

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **04 de marzo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, el apoderado judicial de la demandada **Experiencia S.A.S** presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Gertrudis Lozano Lenis
Demandado	Cacharrería Mundial S.A.S. hoy MCM Compañy S.A.S.
Demandado y Llamado en garantía	AserAseo S.A.S. hoy Experiencia S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 009 2021 00176 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 418

Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la demandada **Experiencia S.A.S.** presentó renuncia al poder a el conferido.

Al respecto el artículo 76 del CGP el cual establece que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Ahora bien, el despacho encuentra que el abogado **César Jamber Acero Moreno**, aportó memorial en el que renuncia al poder

conferido por la demandada, el memorial anterior fue remitido a la dirección electrónica impuestos@experiencia.co, el cual es el sitio dispuesto por **Experiencia S.A.S.** ante la Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales, pues así lo pudo constatar el despacho al realizar la correspondiente búsqueda en el Registro Único Empresarial.

En consecuencia, este despacho admitirá la renuncia de poder del abogado **César Jamber Acero Moreno**, quien era el encargado de representar los intereses de la demandada, toda vez que acreditó los requisitos establecido por el legislador para tal fin.

En ese orden de ideas, se requerirá a **Experiencia S.A.S.** para que en un termino no superior a un mes desde la publicación de esta providencia en estado confiera poder a un abogado de su confianza para que los represente en el presente tramite.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado **César Jamber Acero Moreno** quien era la encargada de representar los intereses de la demandada **Experiencia S.A.S.**

2. Requerir a **Experiencia S.A.S.** para que en un término no superior a un mes desde la publicación de esta providencia en

estado, confiera poder a un abogado de su confianza para que los represente en el presente tramite.

3.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **05/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO